	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 - 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código
		CT -4878

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ Y CLINICA MEDILASER S.A

CONTRATO N°	4878 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025
CLASE DE CONTRATO	ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT CONTRATANTE	891200679 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	DERLIS CAICEDO TRIANA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 69.010.744 EXPEDIDA EN PUERTO GUZMÁN- PUTUMAYO
ACTO DE DESIGNACIÓN	DECRETO N° 110 DEL 30 DE MARZO DEL 2024 Y ACTA DE POSESIÓN N° 420 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.
ASOCIADO	CLINICA MEDILASER S.A.S
NIT N°	813001952-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE
IDENTIFICACION	C.C N° 36.305.150 DE NEIVA
OBJETO	CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCI NEONATAL) EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA, BAJO LA CUAL, EL ASOCIADO, APORTARÁ, DOTACIÓN BIOMÉDICA, TECNOLOGÍA, INSUMOS Y TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA UNIDAD, CONFORME CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN VIGENTES ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1508 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.
PLAZO	QUINCE (15) AÑOS

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctora **DERLIS CAICEDO TRIANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Mocoa - Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.010.744 Expedida en Puerto Guzmán - Putumayo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández, Según Decreto N° 110 Del 30 De Marzo Del 2024 y Acta N° 420 Del 01 De Abril Del 2024 y teniendo en cuenta la competencia otorgada por el Acuerdo 029 del 15 de octubre de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital José María Hernández, conforme al Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CLINICA MEDILASER S.A.S** con NIT. 813001952-0 representada legalmente por **MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 36.305.150 de Neiva; quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que el ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCI NEONATAL) EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA, BAJO LA CUAL, EL ASOCIADO, APORTARÁ, DOTACIÓN BIOMÉDICA, TECNOLOGÍA, INSUMOS Y TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA UNIDAD, CONFORME CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN VIGENTES ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1508 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS. **SEGUNDA. PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN Y VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, el valor del contrato que se derive del presente proceso de Asociación Público Privada de iniciativa pública comprenderá el presupuesto estimado de inversión, correspondiente al conjunto de costos y actividades que el inversionista privado deberá asumir para el diseño, dotación, puesta en marcha, operación, mantenimiento y prestación del servicio asociado al proyecto. El contrato tendrá un valor indeterminado pero determinable, en función del monto total de inversión que ejecute el inversionista privado, estimado preliminarmente en la suma de CINCO MIL

Handwritten signature



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT. 891200679 – 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT –4878

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.836.256.195) M/CTE, de conformidad con la estructuración técnica y financiera del proyecto desarrollada en el Estudio de Necesidad. Considerando la evolución de los precios del mercado de tecnología biomédica, los incrementos salariales proyectados y la indexación anual del componente operativo, se estima que la inversión total del proyecto — sumando costos de infraestructura, dotación y operación durante los próximos quince (15) años— superará ampliamente el umbral establecido en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 1508 de 2012. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1508 de 2012, en los proyectos de Asociación Público Privada el derecho a retribuciones está condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad. La retribución empezará desde la fase de operación y explotación económica del servicio de acuerdo a los términos establecidos entre las partes. El asociado contará con una participación del 87% de la facturación neta recaudada, con excepción de lo facturado por Interdependencias, glosas y devoluciones; se entiende por facturación neta, aquella que resulte luego de aplicarse los descuentos correspondientes a impuestos, glosas y devoluciones. Para la venta del servicio integral de salud en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCI Neonatal), dicho servicio será habilitado y facturado directamente por la ESE Hospital Jose Maria Hernandez; se entenderá como facturación bruta aquella correspondiente a la estancia integral en la UCI Neonatal, así como a las demás actividades facturables del Plan de Beneficios en Salud (PBS) y servicios no PBS. El porcentaje de participación (87%) será cancelado por el Hospital José María Hernández, con base en la facturación neta efectivamente recaudada por parte de las EAPB. A partir de la fase de operación y explotación económica del proyecto, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Para la venta del servicio integral de salud de la unidad de cuidados intensivos neonatos, el cual será habilitado y facturado por la E.S.E Hospital José María Hernández. El porcentaje de participación convenido será cancelado por el Hospital José María Hernández sobre la facturación neta, liquidación mensual a partir de la explotación de la unidad y dentro de los sesenta (60) a noventa (90) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, que debe contener los siguiente: factura electrónica previamente validada ante el Ministerio de salud de acuerdo a la Resolución 2275 de 2023 y surtidos los tiempos de radicación efectiva, la presente es un título valor que presta mérito ejecutivo ante la entidad responsable de pago EAPB, informe de actividades, informe de supervisión, certificación de cumplimiento, y demás documentos requeridos por la entidad correspondiente. El servicio de interdependencias hace referencia a la articulación funcional entre diferentes unidades asistenciales y de apoyo dentro de la institución, necesarias para garantizar la atención integral y oportuna de los pacientes. En el caso de la UCI Neonatal, esto incluye servicios que se puedan requerir como laboratorio clínico, imagenología, servicio transfusional, quirófano, cardiología, pediatría, ginecología, traslado asistencial medicalizado entre otros que tenga habilitados la Entidad. Cabe precisar que la facturación correspondiente a dichos servicios de interdependencia es titular la E.S.E. Hospital José María Hernández, siempre y cuando la ESE los preste efectivamente. De acuerdo al siguiente cuadro de compensación:

SERVICIOS DE UCI NEONATAL		
CONCEPTO	REMUNERACIÓN HOSPITAL	PARTICIPACIÓN CONTRATISTA
Servicios prestados por ASOCIADO	13%	87%
Servicio de apoyo diagnóstico (laboratorio e imagenología) quirófano, apoyo transfusional, Ortopedia,	87%	13%

Cuando el ASOCIADO en cumplimiento a la norma de habilitación, y en su obligación de prestación integral del servicio contratado, tiene, requiere o contrata externamente alguno de los servicios habilitados y prestados por el CONTRATANTE, estos no serán atribuibles ni facturadas a las interdependencias Habilitadas por la ESE. Los pagos que por este concepto le efectúe la ESE al asociado se realizarán mediante transacciones bancarias. Del derecho de turno, según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en



éste. Cuando el asociado sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **CUARTA. ETAPAS DE EJECUCION CONTRACTUAL:**

1. ETAPA Y/O FASE PREOPERATIVA: Está conformada por el área entregada por el hospital, la adecuación física, la dotación de equipos biomédicos, materiales e insumos requeridos para la puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal; así como la contratación del talento humano idóneo y la preparación de la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento, la cual tendrá que realizarse dentro de los 120 días, contados a partir de la suscripción del acta del inicio. **2. ETAPA Y/O FASE OPERATIVA:** Esta etapa iniciará surtidos y aprobados los trámites de habilitación los que se requieran para la apertura del servicio, las adecuaciones y ampliaciones físicas se realizarán concomitante con la operación del servicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:**

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la Ley 1508 de 2012, el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes, el Aliado actuará de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. Hospital José María Hernández, utilizando sus propios medios técnicos, humanos y financieros, y asumirá las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con la fase y/o etapas del proyecto. **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte de este. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **c)** Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al asociado. **d)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **f)** Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas. **g)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. **h)** Presentar informes requerido por el supervisor del contrato. **i)** Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. **j)** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión a contingencias sanitarias (Fiebre amarilla-Dengue-SARS COVID,) o cualquier otro que se llegare a presentar. **k)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **l)** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato. **m)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **n)** Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato y las contenidas en el presente documento. **o)** El asociado deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. **p)** El asociado conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ASOCIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume. **q)** Proveer los equipos y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. **r)** Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio. **s)** El asociado deberá entregar, vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E. sin contraprestación alguna, en buen estado el espacio físico entregado por la ESE, así como, mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico durante todo el plazo de ejecución del contrato. **t)** Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA Y/O FASE PREOPERATIVA:** **a)** Garantizar la disponibilidad y flujo oportuno de los recursos financieros

Handwritten signature



necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual. **b)** Llevar y mantener actualizado un registro detallado de las actividades, trámites y gestiones adelantadas ante las autoridades gubernamentales, entidades o terceros, que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho registro deberá estar disponible para consulta por parte de la E.S.E. Hospital en cualquier momento. **c)** Cumplir y asegurar la observancia de las guías, protocolos y normativas técnicas vigentes requeridas para la implementación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales - UCIN. **d)** Presentar al Hospital los cronogramas de ejecución que incluyan las actividades, tiempos, responsables y recursos requeridos para la adecuada preparación y puesta en marcha del servicio. **e)** Coordinar con el Hospital las actividades de adecuación física, instalación, conexión y calibración de los equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos necesarios para la operación de la UCIN, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad hospitalaria. **f)** Gestionar oportunamente los permisos, licencias, registros o autorizaciones que se requieran ante las entidades competentes para el inicio de operaciones del servicio, así como mantener vigente la documentación técnica y legal que soporte tales gestiones. **g)** Asegurar la capacitación del personal asistencial, técnico y administrativo que intervendrá en la operación de la UCIN, en los temas de manejo de equipos, protocolos de atención y normatividad sanitaria aplicable. **h)** Implementar los mecanismos de control de calidad y verificación técnica que garanticen la idoneidad de los equipos biomédicos y demás elementos destinados al servicio. **i)** Elaborar y entregar al Hospital los manuales técnicos, operativos y de mantenimiento de los equipos biomédicos y demás bienes asociados, con sus respectivas hojas de vida actualizadas. **j)** Garantizar la disponibilidad de personal técnico calificado para el acompañamiento durante el proceso de instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos. **k)** Participar activamente en las reuniones de coordinación, seguimiento y supervisión convocadas por el Hospital para evaluar el avance y cumplimiento de la etapa preoperativa. **l)** Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales, sanitarios y ambientales, asegurando el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de gestión ambiental. **m)** Entregar al Hospital los informes periódicos de avance que contengan el estado de ejecución de las actividades, dificultades presentadas y acciones correctivas implementadas. **NOTA 1.** Una vez culminada la etapa preoperativa, el Asociado deberá enviar por escrito una notificación para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radiación en el Hospital, se lleve a cabo la revisión del proyecto por parte del supervisor. Vencido este plazo se suscribirá acta de terminación de la etapa y/o fase preoperativa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA Y/O FASE DE OPERACIÓN: 1. TÉCNICAS (Adecuaciones físicas, Dotación Biomédica, Talento Humano):** **a)** El Asociado será responsable de diseñar, ejecutar y financiar las adecuaciones físicas requeridas para la UCIN, incluyendo para garantizar la habilitación y operación segura del servicio, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas técnicas aplicables. **b)** Hacer uso de la infraestructura del área del Hospital José María Hernández destinada para la unidad de cuidados intensivo neonatal; Así mismo las adecuaciones y mantenimiento de acuerdo a la normatividad por el tiempo de ejecución del contrato. El área a utilizar corresponde a 516.43 metros cuadrados, localizado en el segundo piso de la sede mediana y alta complejidad de la ESE Hospital José María Hernández, ubicada en la Avenida Colombia.

DESCRIPCIÓN	AREA METROS CUADRADOS
Recepción y sala de espera	104.8
Oficina de coordinación	17.3
Reanimación	13
Cuidado neonatal, capacidad para 15 cubículos	209.6
Cuarto de asilamiento, 1 cubículo.	21.8
Lactario	23.9
Area de extracción maternas	17.43
Descanzo médico	14.5
Filtro de vestier y visitas	14.7
Depósito equipos.	5.8
Depósito medicamentos	5.8
Vestier Médicos	11.7
Vestier Enfermeras	11.7
Basura, aseo y roca sucia.	15.3
Pasillos.	29.1
Total	516.43



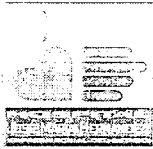
c) Garantizar el uso de la infraestructura exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual y se prohíbe cualquier modificación de tipo estructural. (Solamente las necesarias para la ejecución y prestación del servicio). d) El asociado deberá entregar, vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E sin contraprestación alguna, en buen estado el espacio físico entregado por la E.S.E, así como, mantener el buen estado la infraestructura del espacio físico durante todo el plazo de ejecución del contrato. e) Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. f) Asegurar una capacidad instalada de 17 cunas o camas distribuidas así: siete (7) de cuidados básicos, cinco (5) de cuidado intensivo, cinco (5) de cuidados intermedios. Los equipos requeridos son los siguientes:

ÍTEM	NOMBRE DEL EQUIPO O DOTACIÓN	CANTIDAD TOTAL
1	Incubadora neonatal doble pared (cerrada y de transporte intrahospitalario).	12
2	Incubadora de transporte.	1
3	Cuna para recién nacido.	5
4	Silla para el acompañante.	16
5	Fonendoscopio neonatal.	5
6	Servocuna	2
7	Regulador de oxígeno medicinal conector Chemetron	16
8	Regulador de aire medicinal conector Chemetron	16
9	Regulador de vacío conector Chemetron	16
10	Resucitador pulmonar manual neonatal con control de presión	5
11	Laringoscopio con hoja neonatal 00 y 0	4
12	Ventilador mecánico neonatal de transporte	1
13	Ventilador mecánico neonatal	5
14	Ventilador mecánico neonatal de alta frecuencia (HFOV)	1
15	Lámpara de fototerapia	10
16	Equipo de órganos de los sentidos portátil	2
17	Infantometro	1
18	Pesa pañales	1
19	Bomba de infusión / multitarea	20
20	Carro de paro equipado	1
21	Electrocardiógrafo	1
22	Glucómetro	2
23	Monitor de signos vitales con monitoreo invasivo / capnografía	10
24	Monitor de signos vitales de transporte	1
25	Monitor de signos vitales básico	5
26	Ecógrafo estacionario	1
27	Central de monitoreo	1
28	Perfusores	15
29	Equipo de rayos X portátil.	1
30	Cinta métrica	2
31	Báscula para bebés.	1
32	Succionador portátil.	2
33	Suministros médicos, material desechable, medicamentos y gases medicinales.	Según necesidades del servicio

g) Suministrar equipos nuevos con tecnología de punta de última generación necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la UCI NEONATOS, renovando los equipos y/o mejorando la tecnología cuando la exigencia de la UCI NEONATOS así lo ameriten:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS		
ITEM	NOMBRE DE LA DOTACIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD SOLICITADA
1	<p>Incubadora neonatal doble pared (cerrada y de transporte intrahospitalario). Controlada por microprocesador o microcontrolador con sistema de auto prueba inicial y durante el funcionamiento para verificar las condiciones de seguridad. Base rodable con sistema de freno en las cuatro ruedas. Con al menos una puerta o cajón transparente Doble pared con circulación de aire Dos puertas de acceso con cortina de aire Permite el uso de lámparas de fototerapia.</p>	12

Real



	<p>Cúpula desmontable o removible para su limpieza. Con al menos cinco portillos de acceso al paciente. Con al menos seis accesos para tubos al interior de la cúpula Base deslizante de cojón radiotransparente. Con ajuste continuo de inclinación para proporcionar al neonato posiciones de trendelenburg y trendelenburg inverso, con un ángulo de inclinación de mínimo 12 grados Colchón con cubierta lavable e impermeable Filtro de aire Nivel de ruido en el interior de la cúpula menor o igual a 50 dba Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura del aire en el rango de 23°C a 37°C. Sistema de humidificación con servocontrol de la humedad relativa Despliegue en pantalla de los siguientes parámetros: temperatura de aire, medida y programada, temperatura de piel de paciente, medida y programada. Con monitoreo simultáneo de dos temperaturas de la piel del paciente. Humedad relativa, medida y programada, indicador del modo de control de temperatura con indicador de la potencia o encendido del calefactor Sistema de alarmas con posibilidad de silenciamiento para: temperatura baja del aire y temperatura alta del aire temperatura baja de piel de paciente y temperatura alta de piel de paciente falta de agua y falla en el control de humedad o desviación en el rango de humedad, falta de energía eléctrica, falla del sistema falla del sensor de piel, falla de la circulación o flujo de aire. Con humidificador con depósito de agua, esterilizable y removible con control de temperatura Sensores de temperatura de piel. Voltaje de alimentación ac de 100 a 240 v, 50/60 hz. Accesorios: atril porta sueros.</p>	
<p>2</p>	<p>Incubadora de transporte Cuenta con pantalla de control Información de pantalla Conexión ac y estado de batería Modo control piel Modo control de aire Cuenta con lampara de diagnostico Cuenta con doble pared Cuenta con entrada de oxígeno Cuenta con mínimo 2 accesos Cuenta con al menos dos puertos de acceso Cuenta con ojo de buey Carro de transporte con ruedas con frenos Cuenta con porta sueros Parámetros Rango de concentración de oxígeno de 21% hasta $\geq 50\%$ Con humedad integrada ≥ 50 Nivel de ruido < 60 dba Rango del set de temperatura de 23° - 37°C Indicadores de alarmas Temperatura alta Fallo en el sensor de temperatura Temperatura calentador Flujo de aire Fallo de energía y batería baja Fuentes de alimentación Voltaje 110v Frecuencia 50 / 60 Hz Batería recargable de 12vcc Accesorios Batería Cable ac Sensor de temperatura Colchoneta Cúpula Carro de transporte</p>	<p>1</p>



	Soporte tanque de oxígeno Atril porta sueros		
3	Cuna para recién nacido Cuna con trendelemburg. Cuna neumática con trendelemburg Mínimo 4 ruedas doble carril antibacterial Terminado en pintura electrostática. Estructura fabricada en tubo redondo de al menos 7/8" c.18. Tina en acrílico transparente de al menos de 5mm. Acrílico de largo: de al menos 0,70 m. Ancho: de al menos 0,40 m. Refuerzo en tubo redondo de al menos 7/8" c.18. Posición trendelemburg por medio de accionamiento neumático. Mínimo dos canastillas para almacenamiento. Cuatro ruedas de al menos 3" doble carril antibacterial, mínimo dos con freno. Dimensiones aprox.: largo de al menos 0,75 m, ancho de al menos 0,40 m, de al menos altura 0,80 m. Terminado en pintura electrostática.		5
4	Silla para el acompañante. Capacidad de carga segura 150kg Sillón con mecanismo de apoyo lumbar que proporciona el máximo confort. Dos posiciones: silla, inclinación espaldar y pantorrilla, efecto de desplazamiento posterior (hacia atrás) en el espaldar. Base con delizadores fabricados en polímero de alta resistencia Estructura en espuma para espalda y asiento en poliuretano moldeado en frío de alta densidad. Marco estructural construido en acero de alto calibre con refuerzos metálicos para aumentar el soporte y la resistencia. Tapicería en vinilo sin látex, impermeable, ignífugo y antibacteriano, resistente a los protocolos de desinfección.		16
5	Fenoscopia neonatal. Cuenta con cabezal doble Diafragma tipo liso con diámetro de al menos 24mm Diámetro de la campana de al menos 17mm Tubo libre de latex con longitud total ≥ 700 mm. Pieza pectoral en acero inoxidable. Arco y aulicurales en acero inoxidable. Olivas lavables suaves, de goma, libre de latex. Cuenta con anillo antifrio.		5
6	Servocuna Equipo rodable con sistema de frenado centralizado para las cuatro ruedas Controlada por microprocesador o microcontrolador Modo de operación servo-controlado y manual Control manual de la potencia del calefactor de 0 a 100 Pantalla lcd altura ajustable Control de temperatura para el neonato. Rango 34-38° Control de temperatura del aire Función de auto prueba o autodiagnóstico al encender el sistema Función de pre-calentamiento de inicio automático Visualización mínima de la temperatura del neonato, temperatura de control seleccionada por el operador, potencia del calefactor y cronómetro Sensor reutilizable para temperatura de piel Colchón hipoalergénico, con cubierta lavable e impermeable, radiotransparente Con elemento calefactor radiante longitud de onda dentro del rango de 400 a 550nm Cuna limitada en los cuatro lados por paneles transparentes, abatibles con al menos 2 pasacables en un panel Lámpara o luz de examinación, exploración u observación Con posibilidad de dar posición de trendelenburg y contratrendelenburg o trendelenburg inverso, o inclinación de la cuna, con un ángulo de 12 grados de inclinación como mínimo de manera continua Charola portachasis o portacartucho de rayos x Alarmas sonoras y visuales para indicar temperatura alta y baja del neonato sensor de temperatura de piel en mal estado falla en el suministro de energía falla en el sistema. Silenciador temporal de alarmas		2

Handwritten signature



	Cuatro ruedas y con freno.	
7	Regulador de oxígeno medicinal conector chemetron Rango de flujo de 0 a 1 l/min, 0 a 3.5 l/min y/o 0 a 15 l/min Presión compensada con válvula de control de flujo Cuerpo de material en acrílico de alta densidad grado médico Columna transparente con escala de indicación en litros por minuto. Con salida de flujo diss para aire medicinal Presión máxima de trabajo 100 psi.	16
8	Regulador de aire medicinal conector chemetron Rango de flujo de 0 a 1 l/min, 0 a 3.5 l/min y/o 0 a 15 l/min Presión compensada con válvula de control de flujo Cuerpo de material en acrílico de alta densidad grado médico Columna transparente con escala de indicación en litros por minuto. Con salida de flujo diss para aire medicinal Presión máxima de trabajo 100 psi.	16
9	Regulador de vacío conector chemetron Rango de vacío 0-100 mmhg Manómetro analógico para visualizar el nivel de vacío. Modo continuo y continuo/intermitente (dos modos) Incluye trampa de control de desbordamiento que protege el regulador de líquidos y evitan la contaminación	16
10	Resucitador pulmonar manual neonatal con control de presión Fabricado en silicona 100% libre de látex. Autoclavable a 134°C, reusable, bolsa texturizada para evitar el deslizamiento de la mano. Válvula de no re-inhalación, válvula para control de sobre presión, completamente Desarmable para limpieza. Accesorios: mascarera en silicona, maguera lisa para oxígeno y reservorio para oxígeno. Para uso neonatal.	5
11	Laringoscopio con hoja neonatal Diseño ergonómico y liviano Bombillo de luz blanca o halógena hpx Fabricado en metal resistente a la corrosión y con acabado rugoso para mejor sujeción Compatibles con todos los modelos de hojas iluminación mediante fibra óptica Hojas inoxidables y autoclavables neonatal. 0 (macintosh) y 00, 0 (miller). Estuche compacto	4
12	Ventilador mecánico neonatal de transporte Pantalla lcd, lcd-tft o tft de mínimo 5.7 " a color Con mezclador aire - oxígeno interno Monitoreo de fio2 interno Sensor de flujo reusable Con sistema de compensación de fugas Duración de batería de respaldo de mínimo 4 horas, tiempo de carga máximo de 5 horas Asa y soporte para camilla Software de funcionamiento totalmente en español Control de los siguientes parámetros: volumen corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml flujo inspiratorio en el rango de 5 a 30 l/min para neonato Presión inspiratoria en el rango de 0 a 60 cmh2o o mayor Frecuencia respiratoria en el rango de 2 a 150 respiraciones por minuto para neonato Tiempo inspiratorio en el rango de 0.1 a 5 segundos Fio2 en el rango de 21 a 100 %. Peep/cpap en el rango de 0 a 45 cmh2o Presión soporte (psv), presión asistida o asb en el rango de 0 a 50 cmh2o con opción meseta inspiratoria, de plateau o pausa inspiratoria con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 segundos o mayor Con opción a respiración manual salida para nebulizador o nebulizador sincrónico, ultrasónico o eléctrico Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión Ajuste de rampa de presión o incremento de la pendiente de presión 100% de o2 de 2 minutos o mayor	1



OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

	<p>Con los siguientes modos de ventilación ventilación asisto controlada y simv controlada por volumen y presión presión soporte (psv) o presión asistida cpap o espontáneo con línea de base elevada Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión Ventilación no invasiva Con posibilidad de monitorizar los siguientes parámetros: presión inspiratoria pico, presión media, presión de meseta, peep, frecuencia respiratoria, volumen minuto, relación i:e, volumen corriente exhalado, fio2, indicador de horas de uso, cálculo de distensibilidad, cálculo de resistencia Con gráfica de las siguientes curvas: volumen - tiempo, flujo - tiempo, presión - tiempo Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas Medición de autopeep o peep total Con sistema de alarmas para: presión inspiratoria alta y baja peep bajo o desconexión del paciente apnea volumen minuto y/o corriente (alto y bajo) frecuencia respiratoria alta fio2 alta y baja, baja presión del suministro de gases, falta de alimentación eléctrica, batería baja, falla del ventilador. Con posibilidad de silenciar las alarmas. Equipo con certificación para transporte terrestre interhospitalario.</p>	
13	<p>Ventilador mecánico neonatal Pantalla lcd, lcd-tft o tft de mínimo 11 " a color Configurable por el usuario Con mezclador aire - oxígeno interno Monitoreo de fio2 interno Sensor de flujo reusable Con sistema de compensación de fugas Con humidificador, con calentador y sensor de temperatura Duración de batería de respaldo de mínimo 4 horas, tiempo de carga máximo de 5 horas Software de funcionamiento totalmente en español Control de los siguientes parámetros: volumen corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml Flujo inspiratorio en el rango de 2 a 30 l/min para neonato Presión inspiratoria en el rango de 5 a 70 cmh2o o mayor Frecuencia respiratoria en el rango de 1 a 150 para neonato Tiempo inspiratorio en el rango de 0.1 a 2 para neonato Fio2 en el rango de 21 a 100 %. Peep/cpap en el rango de 0 a 45 cmh2o Presión soporte (psv), presión asistida o asb en el rango de 0 a 50 cmh2o con opción meseta inspiratoria, de plateau o pausa inspiratoria con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 segundos o mayor Con opción a respiración manual salida para nebulizador o nebulizador sincrónico, ultrasónico o eléctrico Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria, flujo base, continuo o cpap en el rango de 2 a 30 l/min para neonato Ajuste de rampa de presión o incremento de la pendiente de presión 100% de o2 de 2 minutos o mayor Con los siguientes modos de ventilación ventilación asisto controlada y simv controlada por volumen y presión presión soporte (psv) o presión asistida cpap o espontáneo con línea de base elevada Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión Ventilación no invasiva con volumen controlado o limitado por presión para neonato Con posibilidad de monitorizar los siguientes parámetros: presión inspiratoria pico, presión media, presión de meseta, peep, frecuencia respiratoria, volumen minuto, relación i:e, volumen corriente exhalado, fio2, indicador de horas de uso y de batería de respaldo, cálculo de distensibilidad, cálculo de resistencia, porcentaje de fugas. Con gráfica de mínimo dos de las siguientes curvas: volumen - tiempo, flujo - tiempo, presión - tiempo Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas Medición de autopeep o peeptotal Con sistema de alarmas para: presión inspiratoria alta y baja peep bajo o desconexión del paciente apnea volumen minuto y/o corriente (alto y bajo) frecuencia respiratoria alta fio2 alta y baja, baja presión del suministro de gases, falta de alimentación eléctrica, batería baja, falla del ventilador. Con posibilidad de silenciar las alarmas</p>	5



<p>14</p>	<p>Ventilador neonatal de alta frecuencia Pantalla lcd, lcd-tft o tft de mínimo 10" a color Para paciente neonatal entre 0.3 a 8 kg. Configurable por el usuario Con mezclador aire - oxígeno interno Monitoreo de fio2 interno Sensor de flujo reusable Con sistema de compensación de fugas Con humidificador, con calentador y sensor de temperatura Duración de batería de respaldo de mínimo 4 horas, tiempo de carga máximo de 5 horas Software de funcionamiento totalmente en español Control de los siguientes parámetros: volumen corriente que cubra el rango de 50 a 2000 ml. Volumen tidal entre 2 - 50 ml. Flujo inspiratorio en el rango de 2 a 30 l/min para neonato Presión inspiratoria en el rango de 0 a 70 cmh2o o mayor Frecuencia respiratoria en el rango de 1 a 150 para neonato Tiempo inspiratorio en el rango de 0.1 a 2 para neonato Fio2 en el rango de 21 a 100 %. Peep/cpap en el rango de 0 a 45 cmh2o Presión soporte (psv), presión asistida o asb en el rango de 0 a 50 cmh2o con opción meseta inspiratoria, de plateau o pausa inspiratoria con opción de pausa espiratoria de 0 a 2 segundos o mayor Con opción a respiración manual salida para nebulizador o nebulizador sincrónico, ultrasónico o eléctrico Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria, flujo base, continuo o cpap en el rango de 2 a 30 l/min para neonato Ajuste de rampa de presión o incremento de la pendiente de presión 100% de o2 de 2 minutos o mayor Con los siguientes modos de ventilación: Asisto controlada Simv controlada por volumen Presión soporte (psv) Presión asistida cpap Espontáneo con línea de base elevada Control de presión (pc) La ventilación invasiva prvc (presión regulada con volumen controlado) Ventilación de alta frecuencia (vaf) Ventilación bi-vent, aprv (airway pressure release ventilation) (ventilación con liberación de presión de la vía aérea) Ventilación mecánica invasiva con soporte de presión (ps) Presión positiva continua en la vía aérea (cpap) Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio, por volumen o presión Ventilación no invasiva con volumen controlado o limitado por presión para neonato Con posibilidad de monitorizar los siguientes parámetros: presión inspiratoria pico, presión media, presión de meseta, peep, frecuencia respiratoria, volumen minuto, relación i:e, volumen corriente exhalado, fio2, indicador de horas de uso y de batería de respaldo, cálculo de distensibilidad, cálculo de resistencia, porcentaje de fugas. Cuenta con ventilación de alta frecuencia oscilatoria. Con gráfica de mínimo dos de las siguientes curvas: volumen - tiempo, flujo - tiempo, presión - tiempo Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias al menos de 24 horas Medición de autopeep o peeptotal Con sistema de alarmas para: presión inspiratoria alta y baja peep bajo o desconexión del paciente apnea volumen minuto y/o corriente (alto y bajo) frecuencia respiratoria alta fio2 alta y baja, baja presión del suministro de gases, falta de alimentación eléctrica, batería baja, falla del ventilador. Con posibilidad de silenciar las alarmas.</p>	<p>1</p>
<p>15</p>	<p>Lámpara de fototerapia. Fuente de luz led azul longitud de onda entre 450nm y 480 nm Botón o interruptor que permita ajustar mínimo a dos niveles de intensidad: bajo >15 µw/cm2/nm y alto >30 µw/cm2/nm Vida útil promedio de 10.000 horas o mayor</p>	<p>10</p>

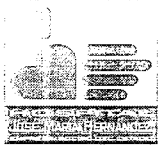


	<p>Con pantalla digital para visualización del tiempo de tratamiento Contador reseteable de tiempo de tratamiento. Contador no modificable que indique el tiempo de vida útil transcurrido de la lámpara. La lámpara no debe emitir radiación ni ultravioleta ni infrarroja El cabezal de la lámpara debe permitir ajustarse en forma horizontal, angular y vertical Ajuste vertical de la altura entre 1 metro o menos y 1.5 metros o más. Base móvil con 4 ruedas, mínimo dos de ellas con frenos.</p>		
16	<p>Equipo de órganos de los sentidos portátil Estuche resistente con cierre de fibra óptica mango de 3.5v o led Diseño ergonómico con acabado estriado para mejor agarre Con control de intensidad de luz Con baterías alcalinas recargables Oftalmoscopio de 3.5v con luz halógena o led Sistema de visión coaxial mínimo 5 aperturas y 2 filtros Apoyo de goma para la ceja con cabezal intercambiable Otoscopio de 3.5v con luz halógena o led Entrada de espejuelos compatible con espejuelos de otros fabricantes de renombre Sistema de fijación y eyección de espejuelos Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas Con mínimo 4 espejuelos reusables en diferentes tamaños. Que permita iluminación de garganta con cabezal intercambiable</p>		2
17	<p>Infantometro Columna en aluminio grabada y dos topes plegables, uno en el extremo y un tope deslizante el cual genera la medida Rango de medida: 0-100cm</p>		1
18	<p>Pesa pañales Capacidad 5kg con resolución máxima de 2gr Funciones: tara, pre-tara, hold, conmutación kg/lbs, desconexión automática Con calibración vigente onac</p>		1
19	<p>Bomba de infusión multitarea Equipo de uno a dos canales de infusión Rango de flujo 0.1 a 1000 ml/h Rango de volumen a infundir: 1-10000ml Posibilidad de realizar micro y macro infusiones Flujo mva (mantenimiento de vena abierta) menor de 3ml/h Capacidad de efectuar la infusión por: flujo/volumen tiempo/volumen gotas/volumen peso/volumen Sensor de goteo función de purga función de autodiagnóstico comunicación (usb, rs232) Software de manejo totalmente en español Librería de medicamentos Bloqueo de panel de control indicador de bomba de infusión desconectada Con protección contra libre flujo Sistema de seguridad de aire en la línea Batería con duración mayor a 6 horas tiempo de carga menor a 10 horas Visualización del flujo, volumen total y volumen infundido Alarmas audibles y visibles cuando: línea ocluida contenido vacío infusión completa puerta abierta batería sin carga mal funcionamiento límite máximo de alarma de presión de oclusión aire en la línea Resistente a la corrosión, y a los agentes químicos desinfectantes hospitalarios</p>		20
20	<p>Carro de paro equipado Numero de cajones \geq 5 Sistema de cierre o aseguramiento de cajones. Cuenta con ruedas con freno. Cuenta con bandeja lateral extraíble. Fabricado en poliuretano rígido y/o material abs. Accesorios Atril: 1 unidad. Estante para monitor o desfibrilador: 1 unidad Tabla (s) para cpr: 1 unidad Soporte para cilindro de oxígeno: 1 unidad Contenedor de objetos punzantes: 1 unidad.</p>		1

Handwritten signature

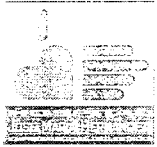


	Carro de paro equipado con todos los equipos que den cumplimiento a la resolución 3100 de 2019.	
21	<p>Electrocardiógrafo Pantalla lcd o tft de mínimo 7" con visualización de curvas y valores numéricos Con capacidad de adquirir en forma simultánea doce derivaciones Frecuencia de muestreo mínima de 1 khz Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con duración mínima de dos horas o que permita realizar al menos 40 registros impresos Rechazo de modo común de mínimo +100db Filtro de línea de 60 hz filtro muscular Protección contra descargas de desfibrilador. Detección de marcapasos Sistema de alarmas para: fallo cardíaco, fibrilación ventricular, taquicardia, bradicardia, mala conexión de electrodo Visualización simultánea de al menos tres derivaciones Al menos tres velocidades diferentes de 5, 25 y 50 mm/seg sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /mv Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (p, q, r, s y t) Mediciones automáticas de los intervalos del ecg (pr, qrs, qt, qtc y rr) Software interpretativo para que detecte por lo menos: arritmias, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular. Análisis de segmento st Teclado alfanumérico para ingresar datos de paciente Con transmisión de los estudios para su almacenamiento en un sistema de información computarizado Almacenamiento interno de 40 estudios como mínimo Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes Impresión de 12 derivaciones</p>	1
22	<p>Glucómetro Equipo portátil con pantalla lcd Con puerto para tira reactiva de prueba Rango de tamaño de la muestra de 1-10µ Rango de medición entre 10 a 600 mg/dl Tiempo de la prueba menor a 30 segundos Con capacidad de memoria de al menos 150 pruebas Auto calibración antes de cada medición Alarma de batería baja Apagado automático</p>	2
23	<p>Monitor de signos vitales con capnografía Pantalla tft ó lcd opción para tomar la presión de manera manual Función de detección de marcapasos Puerto para sincronismo con desfibrilador y protección contra descarga Batería recargable con duración mínima de 2 horas Software de operación totalmente en español Protección contra interferencias de unidades electro quirúrgicas Posibilidad de conectarse a central de monitoreo Posibilidad de almacenamiento de por lo menos 24 horas de almacenamiento Despliegue de onda: ecg de mínimo 6 derivaciones Saturación de oxígeno: 70-100%, con resolución mínima del 1% Frecuencia respiratoria: 0-150 rpm en paciente neonatal, con resolución mínima de 1rpm Frecuencia cardíaca: 15-250 lpm, con resolución mínima de ± 1 lpm Temperatura: 0-50°C, resolución mínima de 0.1 °c Presión no invasiva: neonato 0- 145mmhg, con resolución mínima del 1mmhg Capnografía y gasto cardíaco alarmas visibles y audibles cuando: los parámetros sean inferiores o superiores a la medida normal se detecte apnea se detecte arritmia un accesorio esté mal conectado o desconectado se detecte nivel bajo de batería posibilidad de silenciar alarmas</p>	10
24	<p>Monitor de signos vitales de transporte Pantalla táctil a color led o lcd, ≥ a 9" (pulgadas), con resolución mínima de 800x600 pixeles. 1 conector de red rj45 como mínimo. 1 conector usb como mínimo. Parámetros ECG con capacidad de registro de derivaciones I, II, III,</p>	1



	<p>Ecg con capacidad de derivaciones avr, avl, avf, Velocidad de barrido 6,25 mm/s hasta 50mm/s, ganancia desde x0,25 hasta x4, resistencia a la desfibrilación 5000v (360j). Registro de frecuencia cardiaca (fc) entre 15 a 350 bpm, con resolucion minima de 1bpm, y precisión $\leq \pm 3$bpm Registro de frecuencia respiratoria con rango de medicion entre 0 y 150 rpm con una resolucion de +/- 1rpm. 2.4 registro de presion arterial no invasiva (nibp) automatico y manual, medición por oscilometria, con medicion de presion sistolica de 40 a 280 mmhg, diastolica de 10 a 220 mmhg y registro de presion media con intervalo de medicion de 20 a 240 mmhg, con una resolucion minima en cada medida del 1mmhg. Registro de temperatura corporal con un rango de medición de 0 a 50 °c, con una resolución de medida minima de 0,1 °c, y precisión $\leq \pm 0,1$°c Registro de saturación parcial de oxigeno con un rango de medición de 1 a 100 % con una resolucion de minima de medida del 1 %.</p> <p>Alimentación eléctrica 3.1 voltaje de alimentación ac de 100 a 120v, 50/60 hz 3.2 bateria de ion de litio recargable icorporada con capacidad minima de 2200 mah, con un sustento ≥ 2 horas de funcionamiento en ausencia de suministro de conexión ac.</p> <p>Accesorios para paciente neonatal Cable de ecg con conector de pinza completo para registro de señal electrocardiografica. Cable de spo2 neonatal Sensor de temperatura corporal. Manguito para toma de presion arterial no invasiva con brazalete de los siguientes tipos: 1 neonatal Incluye carro de transporte con canasta.</p>	
25	<p>Monitor de signos vitales básico Panatalla táctil a color led o lcd,, $\geq a$ 9" (pulgadas), con resolucion minima de 800x600 pixeles. 1 conector de red rj45 como minimo. 1 conector usb como minimo.</p> <p>Parametros Ecg con capacidad de registro de derivaciones i, ii, iii, Ecg con capacidad de derivaciones avr, avl, avf, Velocidad de barrido 6,25 mm/s hasta 50mm/s, ganancia desde x0,25 hasta x4, resistencia a la desfibrilación 5000v (360j). Registro de frecuencia cardiaca (fc) entre 15 a 350 bpm, con resolucion minima de 1bpm, y precisión $\leq \pm 3$bpm Registro de frecuencia respiratoria con rango de medicion entre 0 y 150 rpm con una resolucion de +/- 1rpm. 2.4 registro de presion arterial no invasiva (nibp) automatico y manual, medición por oscilometria, con medicion de presion sistolica de 40 a 280 mmhg, diastolica de 10 a 220 mmhg y registro de presion media con intervalo de medicion de 20 a 240 mmhg, con una resolucion minima en cada medida del 1mmhg. Registro de temperatura corporal con un rango de medición de 0 a 50 °c, con una resolución de medida minima de 0,1 °c, y precisión $\leq \pm 0,1$°c Registro de saturación parcial de oxigeno con un rango de medición de 1 a 100 % con una resolucion de minima de medida del 1 %.</p> <p>Alimentación eléctrica 3.1 voltaje de alimentación ac de 100 a 120v, 50/60 hz 3.2 bateria de ion de litio recargable icorporada con capacidad minima de 2200 mah, con un sustento ≥ 2 horas de funcionamiento en ausencia de suministro de conexión ac.</p> <p>Accesorios para paciente neonatal Cable de ecg con conector de pinza completo para registro de señal electrocardiografica. Cable de spo2 neonatal Sensor de temperatura corporal. Manguito para toma de presion arterial no invasiva con brazalete de los siguientes tipos: 1 neonatal</p>	5
26	<p>Ecógrafo estacionario Monitor a color de mínimo 15" con software de medición y cálculos clínicos modos de trabajo: modo b o bidimensional modo m o de movimiento modo doppler imagen armónica Teclado para ingreso de datos y manipulación de software</p>	1

Handwritten signature



	<p>Disco duro de mínimo 200 gb Zoom de imagen congelada de al menos 10 x Posibilidad de generar y editar informes en el equipo Que permita la impresión, envío, recepción, importación y exportación de datos e imágenes Formato de imagen jpg, bmp, dcm, entre otros Compatible con protocolo dicom Transductor lineal con el rango de 5 mhz o menor a 12 mhz o mayor para estudios vasculares, partes pequeñas, músculo esquelético Transductor convexo o curvilíneo con el rango de 2 mhz o menor a 5 mhz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas. Conexión simultánea de dos transductores como mínimo Posibilidad de importación de imágenes en cd-dvd y por puerto usb Alarmas audibles y visibles para indicar: estado de batería transductor en mal estado o desconectado Con protección contra sobretensión y sobrecorriente</p>	
27	<p>Central de monitoreo Monitoreo: Ecg: se requiere un mínimo de 6 derivaciones con despliegue de ondas y capacidad de análisis del ritmo cardíaco. Presión arterial: monitorización invasiva y no invasiva con alarmas configurables. Frecuencia cardíaca: visualización en tiempo real con capacidad de análisis del ritmo. Monitoreo respiratorio: Frecuencia respiratoria: visualización y alarmas configurables. Saturación de oxígeno (spo2): rango de medición del 70-100% con resolución del 1% y exactitud adecuada. Almacenamiento de datos: Capacidad para almacenar datos históricos por un período mínimo de 24 horas, con posibilidad de exportación para análisis. Alarmas: Sistema de alarmas configurables para cada parámetro, con alertas visuales y auditivas claramente diferenciables. Visualización: Pantallas de alta resolución que permitan la visualización clara de curvas y datos numéricos, incluso a distancia. Conectividad: Posibilidad de conexión a una red central para la visualización remota de datos y alarmas.</p>	1
28	<p>Perfusor Modo de infusión Rate mode (modo de velocidad). Mode time (modo tiempo) Modo de peso corporal Jeringas aplicables Aplicable para jeringas de 5,10,20,30,50 (60) ml (meet gb 158 10-2001 estándar) Exactitud de jeringas $\pm 2\%$ (después de una correcta calibración) Velocidad de infusión Jeringa de 5ml : 0.1-150ml/h Jeringa de 10ml : 0.1-300ml/h Jeringa de 20ml : 0.1-600ml/h Jeringa de 30ml : 0.1-900ml/h Jeringa de 50-60ml : 0.1-1500ml/h Volumen a infundir 0-1000ml Volumen infundido 0-999,9ml Tasa de kvo 2ml/h ajustable; valor por defecto 0.1ml Bolo (ml/h) Jeringa de 5ml : 100-150ml/h Jeringa de 10ml : 100-300ml/h Jeringa de 20ml : 100-600ml/h Jeringa de 30ml : 100-900ml/h</p>	15



	<p>Jeringa de 50-60ml : 100-1500ml/h</p> <p>Registros de historia 1600 registros</p> <p>Interfaz de la computadora Interfaz rs232</p> <p>Registros de historia 1600 registros</p>		
29	<p>Equipo de rayos x portátil. Unidad móvil digital de rayos X de uso general para radiografía Generador de alta frecuencia (50 kHz) Motor de avance/retroceso para reubicar la unidad, controlado desde el mango principal Función de velocidad reducida (modo lento) para ajustar con precisión la posición de la unidad desde el brazo. Tubo de rayos X flexible. Liberación de la exposición mediante interruptor manual o control remoto. Luz LED del colimador: encender mediante interruptor manual, panel de control o control remoto. Enrollador automático de cable con cable de alimentación de 4 m para conectar a cualquier toma de corriente con toma de tierra. El sistema se puede bloquear sin necesidad de apagarlo. Pantalla táctil a color de 17" de alto contraste. Capacidad de memoria de aprox. 10 000 imágenes. Tiempo de exposición mínimo: 1 ms Tiempo de exposición máximo: 3,2 s (modo digital) Disparo por exposición: Control remoto extraíble con cable en espiral de 5 m Protección contra descargas eléctricas: Clase I según IEC 60601-1 Detectores inalámbricos para la captura de imágenes radiográficas de alta calidad.</p>		1
30	<p>Cinta métrica Permite medir circunferencias con presión milimétrica. Mecanismo de alta calidad para extracción completa de la cinta de 205 cm Bloqueo preciso para la toma de la medición.</p>		2
31	<p>Báscula para bebés. Capacidad ≥ 20kg Pesabebés y báscula de plataforma para niños Equipo de fácil transporte</p> <p>Fuente de alimentación Baterías</p> <p>Funciones Con la opción de tara Con la opción de hold con la opción de cambiar la unidad de medida del peso kg/lb</p>		1
32	<p>Succionador portátil. Equipo portátil. Motor: bomba de pistón libre de aceite y mantenimiento. Alimentación: de 100 a 120 v, frecuencia de red 50/60 hz. Alto vacío / alto flujo. Rango de flujo de aire libre entra: mínimo 20 l/min y máximo 55 l/min. Rango vacío (ajustable): de al menos 0 a - 600 mmhg. Nivel de ruido: igual o inferior a 60 db. Ciclo de trabajo: operación continua. Peso: igual o inferior a 8 kg.</p>		2
33	<p>Suministros médicos, material desechable, medicamentos y gases medicinales.</p>		Según necesidades del servicio

PARAGRAFO 1: Los equipos biomédicos que suministra el asociado estarán a disposición para el uso del servicio de UCIN habilitado por la E.S.E. Hospital José María Hernández durante el tiempo de ejecución del contrato. Se deberá garantizar el mantenimiento de los equipos aportados, garantizando el correcto funcionamiento de éstos, con un tiempo de reacción inmediata, que no influya con la prestación del servicio, y contar con un inventario general, un plan de mantenimiento y un cronograma de calibración de los equipos biomédicos. Instalar conforme se señale en el contrato y en el área asignada los equipos utilizados

Handwritten signature



para la prestación del servicio. Cada equipo biomédico deberá contar con hojas de vida actualizadas, registro INVIMA y plan de mantenimiento según garantías y listado telefónico para apoyo tecnológico. Deberá entregar en idioma español manuales de uso. El asociado debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación de la UCI NEONATOS cuando el supervisor así lo requiera. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos corre por cuenta de la empresa contratista. **PARAGRAFO 2:** Asegurar y responder por la integridad de los equipos biomédicos, así como, informar a la supervisión sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos, en caso de daños o incidentes con los equipos, el contratista deberá reponer el equipo con uno de similares o mejores especificaciones al entregado, en ningún momento estos equipos dejaran de ser del ASOCIADO durante y posterior a la ejecución del contrato. **h)** El contratista garantizará de manera permanente (24 horas) y en cumplimiento a la necesidad del servicio durante la vigencia del contrato, para la operatividad de UCI Neonatal el siguiente talento humano:

ESPECIALIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
NEONATOLOGO.	1
PEDIATRA.	3
PSICOLOGIA.	1
COORDINACION DE ENFERMERIA.	1
ENFERMERA JEFE.	4
AUXILIAR DE ENFERMERIA.	14
COORDINACION DE TERAPIA RESPITARORIA.	1
TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA.	2
TÉRAPEUTA RESPIRATORIO.	4
QUIMICO FARMACEUTICO.	1
RÉGENTE DE FARMACIA.	2
FACTURACION.	1
AUXILIAR DE FACTURACION.	1
TALENTO HUMANO.	1
SERVICIOS GENERALES.	2
MANTENIMIENTO.	1
PERSONAL POR DISPONIBILIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
Médico Radiólogo	1
Cardiólogo Pediatra:	1
Cirujano Pediátrico	1
Médico especialista en Oftalmología	1
Audiología	1
Nutrición	1
Terapia Ocupacional:	1
Fisioterapia:	1
Trabajo Social	1

PARAGRAFO 1: El personal que utilice el ASOCIADO en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, el Hospital José María Hernández en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el ASOCIADO, frente a sus Contratista y/o Proveedores. La remuneración, honorarios, o contraprestación del personal que vincule o labore en la ejecución del contrato, será bajo su cuenta y riesgo y ningún caso entre este y la E.S.E existirá relación laboral. El asociado asume el compromiso de cancelar en el término convenido legalmente a dicho personal las obligaciones a su cargo, de manera que por este aspecto el servicio se desarrolle en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad. **PARAGRAFO 2:** El asociado debe asegurar que su talento humano cuente con la formación académica, profesional y complementaria exigida para el desempeño de su perfil, de conformidad con la lista de verificación institucional vigente. De igual forma, el talento humano deberá asumir la responsabilidad civil extracontractual derivada del ejercicio de sus funciones, la cual deberá estar cubierta mediante la constitución de pólizas de garantía expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas. Para



tal efecto, se establece como monto de cobertura de la responsabilidad civil extracontractual los siguientes valores: hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para médicos especialistas; hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes para médicos generales; y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes para técnicos y auxiliares de enfermería. Estos parámetros son de obligatorio cumplimiento y tienen como propósito salvaguardar los intereses de la Institución, de los pacientes y de la comunidad frente a posibles contingencias. **i)** Garantizar la aplicación de las medidas de bioseguridad por parte del recurso humano vinculado. **j)** Garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de su talento humano y aportar los soportes de pago correspondiente. **k)** Participar en los diferentes comités requeridos por la entidad que sea necesaria su asistencia en términos del servicio contratado. **l)** Participar en las jornadas científicas o académicas que convoque la SUBGERENCIA CIENTÍFICA, de acuerdo al plan institucional de capacitaciones, que sea necesaria su asistencia en términos del servicio contratado. **m)** El talento humano deberá atender los procesos de acuerdo a los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico- científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **n)** Suministrar los insumos médicos y medicamentos necesarios (dispositivos médicos, medicamentos, material médico quirúrgico, elementos de protección personal, gases medicinales) y demás que se requieran para la operación de la UCI neonatal. **o)** El Asociado deberá garantizar el talento humano, equipos biomédicos e insumos para que en cumplimiento a las condiciones de habilitación para que la ESE tenga evaluaciones satisfactorias en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad y demás normas legales complementarias. **p)** El proceso de gestión documental requerido para la habilitación contará con el apoyo del contratista, quien debe coadyuvar en la elaboración, organización y disposición de todos los documentos exigidos por la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, así como apoyar para su cargue en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales necesarios para obtener la habilitación del servicio. **q)** El asociado garantizará que el talento humano diligencie la historia clínica en el sistema de información hospitalaria de la E.S.E cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999, ley de protección de datos personales y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. La calidad de los datos debe estar acorde con las recomendaciones del área de auditoría concurrente, calidad, seguridad del paciente y la guía de prácticas clínicas adoptadas por la institución. **r)** Realizar una adecuada segregación de residuos hospitalarios y la protección del medio ambiente de acuerdo a los protocolos institucionales. **PARÁGRAFO.** Será condición indispensable para el inicio de la ejecución contractual que las obligaciones establecidas hayan sido objeto de revisión y aval por parte del supervisor del contrato. **2. ADMINISTRATIVAS:** **a)** Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de la E.S.E Hospital José María Hernández, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. **b)** El Asociado se obliga a presentar una relación detallada, dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes, los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) de acuerdo a la Resolución 2275 de 2023, de todos los eventos, actividades y procedimientos realizados durante el período que estén previamente facturados. **c)** Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en el término establecido, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato. **d)** Apoyar en la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios de las Unidades de UCI neonatal. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios de necesidad y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar. **e)** Durante la vigencia del contrato, el asociado debe apoyar a la E.S.E. Hospital José María Hernández en los procesos de certificación y/o recertificación en las Normas Técnicas Colombianas que resulten aplicables a la UCIN de acuerdo con la complejidad del servicio. **f)** Durante la vigencia del contrato, el asociado debe apoyar a la E.S.E. Hospital José María Hernández en los procesos de certificación y/o recertificación en las Normas Técnicas Colombianas que resulten aplicables a la UCIN de acuerdo con la complejidad del servicio. **g)** Asumir y contratar por su cuenta y en cumplimiento a la prestación del servicio integral de UCIN el costo de los servicios públicos, de apoyo logístico y de mantenimiento (vigilancia, aseo, lavandería y mantenimiento locativos) de la UCIN, y del desarrollo del objeto del contrato. **h)** El asociado deberá garantizar que todas las personas vinculadas para el cumplimiento del objeto contractual se



encuentren afiliadas y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como respecto de las contribuciones especiales a que hubiere lugar. Para tal efecto, deberá allegar las certificaciones actualizadas correspondientes. Así mismo, el asociado será responsable de mantener actualizadas y a disposición de la E.S.E. las hojas de vida del personal asistencial, conforme a la normatividad vigente y a los requisitos exigidos por las autoridades competentes. **i)** El asociado deberá asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión del contrato, así como cumplir con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su perfeccionamiento, legalización y ejecución. **j)** El asociado deberá constituir y mantener vigentes las garantías que le solicite la E.S.E. Hospital José María Hernández, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, en el contrato y en los Términos de Referencia, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **k)** El asociado deberá atender de manera oportuna, diligente y eficiente las quejas o reclamos que se presenten respecto del personal a su cargo en la E.S.E. Hospital José María Hernández, Dichas solicitudes deberán resolverse en un plazo legal establecido, contados a partir de la fecha de su notificación por parte de la E.S.E. **l)** El ASOCIADO deberá demostrar que el personal asignado para la ejecución del contrato cumple con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, cuando estas sean necesarias según la normatividad vigente, entregando al Supervisor el cuadro actualizado de vacunas previa solicitud por parte de la ESE. Así mismo, será obligación del ASOCIADO adoptar todas las medidas y precauciones necesarias para garantizar la seguridad y protección del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y de salud ocupacional aplicables en el país. **m)** El ASOCIADO deberá informar al Subgerente Científico cualquier novedad, irregularidad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato con respecto al servicio y que pueda afectar el normal desarrollo del mismo. Así mismo, el ASOCIADO se obliga a proteger y salvaguardar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud del contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o utilización con fines distintos a los contractuales, salvo en los casos de requerimiento válido de autoridad competente, conforme a la normatividad vigente. **n)** Cumplir con todos los requisitos que le sean requeridos para la legalización del contrato. **o)** Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud objeto de este contrato, que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin. **p)** El ASOCIADO deberá apoyar desde su ubicación en el diseño e implementación y actualización del sistema y plan de emergencias y desastres, en coordinación con la E.S.E Hospital José María Hernández, garantizando la capacitación del personal asistencial y administrativo involucrado, la disponibilidad de los equipos y recursos necesarios, así como la articulación con los planes institucionales, municipales y departamentales de gestión del riesgo. **q)** El ASOCIADO deberá contribuir activamente con la E.S.E Hospital José María Hernández en la planeación, ejecución, evaluación, seguimiento y mejora continua de las acciones de vigilancia epidemiológica, en concordancia con la normatividad vigente y al servicio contratado. Así mismo, deberá apoyar las unidades de análisis, los comités de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de infecciones y demás instancias institucionales que requieran su participación, aportando la información, el recurso humano y la cooperación técnica necesaria para garantizar la efectividad de dichos procesos. **r)** Adherirse al programa de IAAS, con su respectiva planeación, implementación, evaluación, seguimiento y mejora continua (ciclo PHVA) en lo correspondiente al servicio contratado si es el caso. **s)** Colaborar con la E.S.E Hospital José María Hernández en la elaboración y actualización de las fichas técnicas de los indicadores relacionados con la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS)." en lo correspondiente al servicio contratado si es el caso. **t)** Apoyar a la E.S.E Hospital José María Hernández en la implementación, documentación y seguimiento del proceso de auditoría de historias clínicas, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales en lo correspondiente al servicio contratado si es el caso. **u)** Garantizar que el talento humano a su cargo, participe en la documentación, implementación, socialización y evaluación de las guías de práctica clínica, procedimientos, manuales, protocolos y demás documentos necesarios para la operatividad institucional en lo correspondiente al servicio contratado si es el caso. **v)** El asociado debe fortalecer la humanización en la atención mediante la capacitación continua de sus trabajadores a través de seminarios, talleres y actividades orientadas a brindar un servicio más humanizado a los usuarios y sus familias: fomentar relaciones interpersonales respetuosas basadas en valores éticos y morales, incentivando, reconociendo y valorando el trabajo individual y en equipo de la familia hospitalaria; así como promover el conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios mediante la conformación de grupos de humanización encargados de controlar y



dinamizar las actividades en este sentido, garantizando la participación activa de todos los trabajadores en la Política de Humanización institucional, en lo correspondiente al servicio contratado si es el caso. **w)** El asociado deberá cumplir con la implementación, continuidad y normatividad vigente en lo relativo a IAMI, AIEPI neonatal y madre canguro intrahospitalario de manera articulada con los requerimientos institucionales, políticas nacionales y departamentales al respecto. **x)** Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la gestión de medicamentos, dispositivos médicos e insumos para la prestación de servicios, así como realizar lo correspondiente a los programas de fármaco y tecnovigilancia. **y)** El asociado debe adherirse al Sistema de Referencia y Contrarreferencia que establezca la norma y en articulación con la E.S.E Hospital José María Hernández. **z)** Aplicar la Política de Seguridad del Paciente de la E.S.E Hospital José María Hernández, con operatividad de la misma, que disminuya la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, promueva la cultura de seguridad, que involucre al paciente y a su familia en el autocuidado de su seguridad, reduzcas los riesgos que se generen durante la atención en salud. **aa)** Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad Salud en el Trabajo, Bajo Resolución 0312 de 2021, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 de 2015, para los procesos desarrollados para la E.S.E Hospital José María Hernández. **bb)** Cumplir con los estándares de Gestión Ambiental para los procesos desarrollados dentro de las instalaciones de la E.S.E Hospital José María Hernández, de acuerdo a la ley 9 de 1979, Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 DE 2016, Resolución 2184 de 2019, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y demás normas sobre la materia. **3. FINANCIERAS: a)** El ASOCIADO tendrá derecho a participar en un porcentaje de la facturación neta efectivamente recaudada por los servicios prestados en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), conforme se establezca en el acto de adjudicación y en los términos de la oferta económica presentada. Dicha participación no podrá exceder del ochenta y siete por ciento (87%) de la facturación neta recaudada. Para todos los efectos, se entenderá por facturación neta recaudada el valor total efectivamente ingresado a la E.S.E. por concepto de los servicios de UCIN, descontando los valores correspondientes a impuestos, glosas, devoluciones y aquellos atribuibles a interdependencias prestadas directamente por el CONTRATANTE. En consecuencia, la participación del contratista estará sujeta al recaudo real de los ingresos, de acuerdo con el principio de riesgo compartido que rige el presente Contrato de Asociación Público Privada. **PARÁGRAFO.** Para la venta del servicio integral de salud en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCI Neonatal), dicho servicio será habilitado y facturado directamente por la entidad CONTRATANTE. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como facturación bruta aquella correspondiente a la estancia integral en la UCI Neonatal, así como a las demás actividades facturables del Plan de Beneficios en Salud (PBS) y servicios no PBS. El porcentaje de participación convenido será cancelado por el Hospital José María Hernández, con base en la facturación neta efectivamente recaudada por parte de las EAPB. **b)** Presentar los informes de ejecución del contrato en los plazos establecidos previa aprobación del supervisor, quién verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes de su radicación y trámite de pago. **PARÁGRAFO.** La Entidad realizará una liquidación mensual de la facturación neta radicada, la cual deberá haber cumplido con los tiempos reglamentarios para ser validada por las Entidades Responsables de Pago, de manera que preste mérito ejecutivo conforme a la normatividad vigente. Esta liquidación tendrá como finalidad determinar el valor a pagar y se efectuará dentro de un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro. **c)** El asociado debe presentar la factura o cuenta de cobro con los siguientes requisitos: Factura electrónica previamente validada ante el Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2275 de 2023, y habiendo cumplido los tiempos de radicación efectiva, Informe de actividades, Informe de supervisión, Certificación de cumplimiento y los demás documentos que sean requeridos por la entidad correspondiente. **PARÁGRAFO.** El servicio de interdependencias hace referencia a la articulación funcional entre diferentes unidades asistenciales y de apoyo dentro de la institución, necesarias para garantizar la atención integral y oportunamente de los pacientes. En el caso de la UCI Neonatal, esto incluye servicios que se puedan requerir como laboratorio clínico, imagenología, servicio transfusional, quirófano, cardiología, pediatría, ginecología, traslado asistencial medicalizado entre otros que tenga habilitados la Entidad. Cabe precisar que la facturación correspondiente a dichos servicios de interdependencia es titular de la E.S.E. Hospital José María Hernández, siempre y cuando la ESE los preste efectivamente. De acuerdo al siguiente cuadro de compensación:

SERVICIOS DE UCI NEONATAL		REMUNERACION HOSPITAL	PARTICIPACIÓN CONTRATISTA
CONCEPTO			

Red



"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

CT - 4673

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Servicios prestados por ASOCIADO	13%	87%
Servicio de apoyo diagnóstico (laboratorio e imagenología) quirófano, apoyo transfusional, Ortopedia,	87%	13%

PARAGRAFO. Cuando el ASOCIADO en cumplimiento a norma de habilitación, y en su obligación de prestación integral del servicio contratado, tiene, requiere o contrata externamente alguno de los servicios habilitados y prestados por el CONTRATANTE, estos no serán atribuibles ni facturadas a las interdependencias Habilitadas por la ESE. **d)** El Asociado debe apoyar en el proceso de respuesta a glosas y devoluciones que le sean requeridos por las EAPB, en cuanto al servicio contratado de UCIN. **e)** El Asociado se obliga a reconocer el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS por el uso del inmueble destinado para funcionamiento de la UCI NEONATAL. El valor se actualizará con ajustes anuales aplicables a partir del 1 de enero de cada vigencia contractual conforme al índice de Precios al consumidor (IPC). En ese mismo sentido, se obliga al reconocimiento y pago de los siguientes servicios: - Servicio de agua: El 5% de la factura global del Hospital. -Servicio de residuos hospitalarios: Facturación independiente. -Servicio de energía eléctrica: Con el fin de realizar el análisis y estimación del consumo eléctrico correspondiente, una vez realizado el inventario detallado de los equipos biomédicos y accesorios eléctricos instalados y el funcionamiento en el área, con su respectivo tiempo estimado de conexión y uso diario. Este inventario permita determinar el consumo mensual aproximado en kilovatios - hora (kWh), teniendo en cuenta que el valor unitario del kWh varía mensualmente según las tarifas publicadas y aplicadas por la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. Esta estimación se llevará a cabo con el apoyo del Ingeniero Eléctrico adscrito a la Institución y en revisión con su par Profesional que designe el asociado. **PARAGRAFO.** El pago de DIEZ MILLONES DE PESOS por el concepto anteriormente establecido, será descontado del valor reconocido para pago. **f)** Contribuir al funcionamiento de la unidad de cuidados intensivos en un término no superior a ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la legalización y firma del contrato. **g)** Realizar las actividades que correspondan para tener la información necesaria y la facturación de los servicios prestados que realizará la E.S.E Hospital José María Hernández a la EPS para el recaudo de los ingresos que se generen como consecuencia, el contratista deberá utilizar el sistema tecnológico, plataforma tecnológica o sistema de información de facturación con que cuente el CONTRATANTE. **h)** Asumir a todo costo la implementación, actualización y puesta en funcionamiento del Módulo de UCI NEONATAL, en el Sistema de Información Hospitalaria vigente, previo acuerdo con el proveedor tecnológico. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ:**
OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Suscribir conjuntamente con el Asociado, el acta de inicio del contrato y los demás documentos previsto para el cabal desarrollo del objeto contractual. **b)** Procurar que los pacientes de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, que requieran interconsulta sean oportunamente atendidos por el equipo de especialistas de planta o de prestación de servicios contratados por el Hospital. **c)** Revisar la garantía única de cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya a lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este contrato. **d)** Poner a disposición del asociado el área cedida para la ejecución del contrato en los términos y condiciones previstos en este contrato, sin perjuicio que el tenedor ejerza las acciones tendientes a conservar la tenencia pacífica e ininterrumpida del inmueble cedido y permitir el uso y goce del mismo, en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE PREOPERATIVA:** **a)** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera sobre el desarrollo de las actividades propias de la fase preoperativa, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado. **b)** Brindar el acompañamiento institucional y administrativo necesario para la adecuada coordinación y articulación con las diferentes áreas del Hospital que intervienen en la implementación de la UCIN. **c)** Facilitar el acceso del Asociado a las instalaciones hospitalarias, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normatividad interna, con el fin de adelantar las actividades de adecuación, instalación y pruebas de equipos. **d)** Entregar al Asociado el área designada para la adecuación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCIN), en las condiciones locativas y de disponibilidad previamente acordadas, garantizando que el espacio cumpla con los requerimientos técnicos y normativos necesarios para su intervención. **e)** Aprobar los cronogramas, planes de trabajo y estrategias operativas presentadas por el Asociado, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales. **f)** Verificar la calidad, idoneidad y cumplimiento de los estándares técnicos de los equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos suministrados por el Asociado, previo a su instalación y puesta en funcionamiento. **g)** Apoyar la gestión ante las autoridades competentes, cuando se requiera, para la obtención de permisos, registros o licencias necesarias para la operación del servicio. **h)** Revisar, evaluar y aprobar los informes

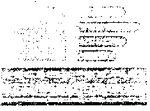


"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

CT -4376

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

de avance y los reportes técnicos presentados por el Asociado, emitiendo las observaciones o recomendaciones pertinentes. **i)** Designar un supervisor que actúe como enlace institucional con el Asociado, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los estándares exigidos. **j)** Garantizar la disponibilidad de los espacios físicos y condiciones locativas requeridas para la instalación de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el proyecto. **k)** Suministrar al Asociado la información técnica, documental y administrativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **l)** Participar activamente en las reuniones de seguimiento y control convocadas por el Asociado o por la supervisión, con el fin de evaluar el avance del proyecto y adoptar decisiones conjuntas. **m)** Adoptar las medidas de prevención, bioseguridad y control de riesgos requeridas para garantizar un entorno seguro durante el desarrollo de las actividades preoperativas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA DE OPERACIÓN:** **a)** Disponer y facilitar del área física adecuada y solicitada para la operación de la UCI Neonatal, garantizando las condiciones de infraestructura mínimas para su funcionamiento. (facilitar los espacios solicitados por el Contratista en pro de la actividad de la UCI como el área central de gases medicinales para la UCIN) Si el contratista realiza adecuaciones adicionales, estas no serán reconocidas como parte del pago por la prestación del servicio. **b)** Facturar y habilitar directamente el servicio de la UCI Neonatal, asumiendo la responsabilidad de emitir las facturas por la totalidad del servicio del paciente durante la estancia en UCI. **PARAGRAFO 1:** Sin perjuicio del contenido de esta obligación, la misma deberá cumplirse, de conformidad con el contenido del literal h, del numeral 3, de la cláusula quinta del presente contrato y en tal sentido el hospital permitirá y facilitará las condiciones necesarias para que la facturación de los servicios prestados en la UCIN, sea realizada por personal capacitado y entrenado por el asociado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la especificidad y especialización del servicio contratado y la naturaleza del contrato, los precios de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos utilizados en la prestación de los servicios en la UCIN, serán fijados o establecidos por el asociado en coordinación con el hospital. **c)** Reconocer al contratista un 87% de la facturación neta, con excepción de lo facturado por Interdependencias donde variaría la participación de acuerdo al numeral 03 de obligaciones financieras; La liquidación se realizará mensualmente y los pagos se efectuarán entre 60 y 90 días hábiles después de la radicación de la factura. Se entiende por facturación neta, aquella que resulte luego de aplicarse los descuentos correspondientes a impuestos, glosas y devoluciones. **d)** Asumir el Porcentaje % de la facturación de los servicios de interdependencias, tales como laboratorio, servicio transfusional, imagenología, servicio farmacéutico y otros servicios hospitalarios necesarios para garantizar la atención integral del paciente. **e)** Realizar de manera eficiente la gestión, desde la firma del acta de inicio, para garantizar que se efectúen pagos mensuales conforme a la facturación neta establecida. **f)** Ofrecer los servicios institucionales complementarios que se requieran para la operación del servicio, como quirófanos, servicios diagnósticos y terapéuticos, hospitalización, servicio transfusional, entre otros, a través del portafolio institucional vigente, con tarifas previamente establecidas. **g)** Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento contractual, verificando la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato. **h)** El CONTRATANTE se compromete a colocar en funcionamiento el área física destinada para la operación de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal (UCI Neonatal), por parte del asociado, verificando que la misma cumpla con las condiciones de espacios, infraestructura, dotación, bioseguridad, talento humano y habilitación exigidas por la normatividad vigente, en especial las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes. **i)** Postular la habilitación del servicio de UCI Neonatal ante la entidad territorial competente. **j)** Facturar las tecnologías en salud derivadas de la prestación del servicio de la UCI Neonatal, con apoyo del asociado. **k)** Realizar seguimiento y supervisión del cumplimiento contractual, verificando la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato. **l)** Elaborar y ejecutar su presupuesto anual con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012, teniendo en cuenta que, por tratarse de un contrato celebrado bajo un esquema de Asociación Público Privada, el presupuesto institucional deberá formularse con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior, actualizado de acuerdo con la inflación esperada, y podrá incluir hasta el veinte por ciento (20%) de la cartera pendiente por recaudar de vigencias anteriores. En todo caso, la entidad efectuará los ajustes presupuestales que resulten procedentes conforme al recaudo real evidenciado en la vigencia en que se ejecute el presupuesto, garantizando la sostenibilidad fiscal y financiera del presente contrato. **m)** La E.S.E. garantizará la planeación, programación y disponibilidad oportuna de los recursos que le correspondan dentro del esquema de riesgo compartido, observando los principios de responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, de acuerdo con las normas presupuestales y fiscales aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **n)** La E.S.E. será



responsable de la gestión y administración del recaudo derivado de la facturación de los servicios de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), incluyendo los procesos de radicación, cobro, conciliación y seguimiento ante las Entidades Responsables de Pago (ERP). o) El valor de la facturación neta constituirá la base de liquidación de la participación del asociado, y los pagos se realizarán por parte de la ESE de acuerdo al valor efectivamente recaudado p) La E.S.E. deberá suministrar al asociado información veraz y actualizada sobre los valores facturados, glosas, devoluciones, recaudos y cartera pendiente, en los términos y periodicidad establecidos contractualmente, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad financiera del esquema de asociación. q) La E.S.E. se compromete a dar cumplimiento estricto a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la ejecución de recursos públicos, asegurando que las obligaciones derivadas del presente contrato no superen la capacidad presupuestal y financiera legalmente aprobada. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. Hospital José María Hernández se compromete a incluir y apropiar anualmente en su presupuesto institucional los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a las proyecciones financieras y al esquema de riesgo compartido pactado entre las partes. Dichas apropiaciones se realizarán dentro de los límites de la normatividad presupuestal vigente y en observancia de los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de quince (15) años, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1508 de 2012, el mismo se prorrogará automáticamente por una sola vez y por el mismo periodo inicial, si alguna de las partes no manifiesta su voluntad de no prorrogarlo con una antelación no inferior a seis (6) meses antes de la finalización del contrato. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Dado que el presente contrato no implica el compromiso ni la apropiación anticipada de recursos públicos, en tanto los pagos al contratista estarán sujetos al recaudo efectivo derivado de la prestación de los servicios de salud, no se requerirá la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para su celebración inicial. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012, la E.S.E. Hospital José María Hernández se compromete a incluir anualmente en su presupuesto institucional para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia las apropiaciones necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al recaudo efectivo y a la ejecución real del mismo. Bajo el modelo de Asociación Público-Privada (APP), la inversión inicial es asumida por el aliado privado, sin comprometer recursos públicos, transfiriendo el riesgo financiero y operativo al inversionista. Esto convierte al proyecto en una medida costo efectiva, que garantiza la atención inmediata y segura de los recién nacidos del Putumayo, protege el derecho fundamental a la vida y consolida la sostenibilidad financiera de la E.S.E. Para todos los efectos fiscales, administrativos y de control, el valor de referencia del presente contrato se fija en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.836.256.195) M/CTE. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL ASOCIADO, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y de conformidad con lo establecido en el acuerdo N° 029 del 15 de octubre de 2024. Artículo 31- Manual de Contratación, EL ASOCIADO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de LA EMPRESA, mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente constituida en el país y frente a los siguientes riesgos: **a.) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **b.) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c) Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Constituir una cobertura para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E Hospital José María Hernández o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, equivalente al 10% del valor del contrato la cual tendrá una vigencia de reclamación igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más y tendrá como beneficiaria a la E.S.E Hospital José María Hernández. **PÁRRAFO. RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA:** En caso de que la compañía aseguradora expida la póliza con una vigencia inferior al término total del contrato y sus plazos adicionales, el ASOCIADO se obliga a



"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

07-4878

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

renovar la garantía por los períodos que sean necesarios, asegurando que la cobertura se mantenga vigente durante todo el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales, incluyendo los términos adicionales exigidos para reclamaciones o liquidación. La garantía será aceptada con vigencias anuales o con la máxima autorizada por las aseguradoras (5 años). La renovación deberá gestionarse y presentarse ante la entidad con una antelación mínima de cinco (05) días calendario a la fecha de vencimiento de la póliza vigente, para su revisión y aprobación. En ningún caso podrá existir interrupción, suspensión o disminución de la cobertura. Cada renovación deberá conservar las mismas condiciones de amparo, cuantía y beneficiario establecidas en la póliza original, salvo autorización expresa de la E.S.E. Hospital José María Hernández. Una vez aprobada por la Entidad, se entenderá como parte integral de la garantía inicial, garantizando la continuidad y validez de la cobertura. Para la aplicación de las pólizas se debe tener en cuenta el valor promedio anual del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA, deberá asumir las estampillas contenidas en las ordenanzas y normatividad vigente, para la legalización del contrato, conforme a la liquidación realizada por la oficina de contabilidad de la ESE Hospital José María Hernández, cuando aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos **2)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en el presente contrato, o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **3)** El suministro de información o documentos inconsistentes en su veracidad por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital José María Hernández para hacerse acreedor del presente contrato.

Parágrafo 1: El contratista deberá informar a la ESE HOSPITAL con una antelación de diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con el contrato, la cual en todo caso deberá estar sujeta a decisión del CONTRATANTE, en atención a la necesidad del servicio.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital José María Hernández, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, EL ASOCIADO autoriza a la ESE HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la ESE HOSPITAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, o proporcional por la falta de cumplimiento de la obligación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del ASOCIADO, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL ASOCIADO, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Acuerdo No. 029 del 15 de octubre de 2024 - Manual de Contratación, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones, cláusula penal pecuniario, declaratorias de incumplimiento y de caducidad, así como las etapas del mismo y los competentes para ello, se regirán conforme a lo siguiente: a) El Supervisor enviará al Contratista un oficio en donde se indique los hechos que generaron el presunto incumplimiento. b) Se corre traslado al contratista por el termino de hasta cinco (5) días, con el fin que ejerza el derecho de defensa y rinda descargos. c) Se realizará la práctica de pruebas a que haya lugar en un término máximo de diez (10) días, prorrogables hasta por el



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT -4878

anticipada o de manera unilateral cuando exista incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas si fueron solicitadas, pago de estampillas y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ		CONTRATISTA	
Dirección	Calle 14 Nro. 7-26 Av. San Francisco- Barrio Obrero	Dirección	Carrera 7# 11-65, Neiva- Huila
Teléfono:	(8) 4296056 - 4296057	Teléfono	CEL:608-8724100
E-mail:	gerencia@esehospitalmocoa.gov.co	E-mail:	notificacionjudicial@medilaser.com.co

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.

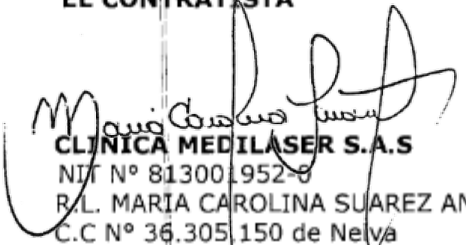
VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital José María Hernández contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la ESE Hospital José María Hernández. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa - Putumayo.

Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma a los veinte (20) días de noviembre del 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


DERLIS CAICEDO TRIANA
 Gerente
 E.S.E Hospital José María Hernández


CLÍNICA MEDILASER S.A.S
 NIT N° 813001952
 R.L. MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE
 C.C N° 36.305.150 de Neiva


NATALIA SOLARTE ERASO
 Asesora Jurídica
 E.S.E. Hospital José María Hernández

Elaboró: *Milady Juliana Díaz*
 Abogada Apoyo Oficial Jurídica y Contratación